

Al despacho del Señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión. Se deja constancia de la prelación de las acciones constitucionales, y las consultas y apelaciones provenientes de las comisarías de familia.
Palmira, 08 de Noviembre de 2023.

RICARDO VARGAS CUELLAR
Secretario.(E.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. No. Rad-76-520-31-84-003-2023-00469-00

Palmira, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Procedente de la oficina de reparto ha recibido esta judicatura la presente demanda DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y la consecuente declaración de existencia de la sociedad patrimonial promovida por conducto de apoderado judicial por la señora FRANCIA REBOLLEDO BELTRÁN, mayor de edad y vecina del corregimiento de Rozo, en contra del señor JOSÉ YIMMY ALVAREZ PLAZA, de iguales condiciones civiles. Como quiera que de su revisión se establece que se reúnan los presupuestos contenidos en los artículos 22, 82, 83, 84, 85 y 368 del C.G. del P. se admitirá. Por lo expuesto se

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora FRANCIA REBOLLEDO BELTRÁN en contra del señor JOSÉ YIMMY ALVAREZ PLAZA, mayores de edad y vecinos del municipio de Rozo, Valle.

2. De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, si a bien lo tiene. NOTIFÍQUESELE en la forma contemplada en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

3. RECONOCER PERSONERIA al abogado ANTONIO GARCÍA VALENCIA, actualmente en ejercicio, cedulao bajo el No.1089745925 e inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la TP.331363 para que

represente los intereses de la parte demandante en los términos contenidos en el memorial pode conferido

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.